

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P001791**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

12 **DENOMINADA**

13 **SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA.**

14 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 600,00**

15 **DI 3 COPIAS**

16 **\* C/6. \*\***

17

18

19 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

20 Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES VEINTE Y SEIS (26) DE FEBRERO DEL**

21 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**

22 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**

23 comparecen: el señor **CARLOS FABIAN ONTUÑA, MONTALUISA**

24 **casado**, por sus propios derechos, el señor, **LUIS VICENTE ONTUÑA**

25 **TONATO casado**, por sus propios derechos, y el señor **NELSON**

26 **MAURICIO MONTALUISA GUAÑUNA casado**, por sus propios

27 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

28 mayores de edad, domiciliados en este Cantón de Quito, legalmente



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuella T.  
Notaria

QUITO

1 capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su  
2 documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente  
3 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a  
4 escritura pública, una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**  
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en la minuta cuyo tenor  
6 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
7 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste  
8 la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada  
9 **SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA,**  
10 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
12 escritura pública las siguientes personas: El señor **CARLOS FABIAN**  
13 **ONTUÑA MONTALUISA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
14 casado, de profesión Bachiller técnico Industrial, domiciliado en esta  
15 ciudad de Quito, con cédula de identidad número uno siete uno cuatro  
16 cuatro uno uno nueve dos guión uno (171441192-1); el señor **LUIS**  
17 **VICENTE ONTUÑA TONATO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
18 civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en esta ciudad  
19 de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete  
20 dos cinco uno siete guión cero (171572517-0) y el señor **NELSON**  
21 **MAURICIO MONTALUISA GUAÑUNA**, ecuatoriano, mayor de edad, de  
22 estado civil casado, de profesión Tecnólogo en Análisis de Sistemas,  
23 domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número  
24 uno siete uno cuatro ocho cero cinco seis nueve guión dos (171480569-  
25 2); los comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse y  
26 comparecen en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.  
27 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes  
28 manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de

1 Responsabilidad Limitada. La misma que se constituye mediante la  
2 presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la  
3 calidad de Socios Fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN**  
4 **NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía de  
5 Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la  
6 República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el  
7 Estatuto Social que a continuación se inserta. **CUARTA: ESTATUTO**  
8 **SOCIAL: CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN,**  
9 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO.-**  
10 **DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La denominación social de  
11 la Compañía será "**SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS**  
12 **SETOL CIA. LTDA.**", durará cincuenta años contados a partir de la  
13 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo  
14 podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la  
15 Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales  
16 pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. **ARTÍCULO**  
17 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la  
18 ciudad de Quito, D.M., pero podrá establecer sucursales o agencias en  
19 otros lugares del país, o del exterior, así como trasladar su domicilio  
20 principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose  
21 para ello a los trámites legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
22 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará indistintamente  
23 a las siguientes actividades: a) Venta, importación, exportación,  
24 comercialización, mercadeo, instalación, exhibición, representación,  
25 consignación y alquiler de equipos, suministros, herramientas y  
26 materiales de tipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de  
27 comunicación, de climatización, de energía, de informática y de  
28 seguridad así como también de sus repuestos, accesorios, partes y

**QUITO**

1 piezas sean estas nuevas o usadas; b) Podrá dar servicio de instalación,  
2 reparación y mantenimiento de los equipos y sistemas eléctricos,  
3 electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de climatización,  
4 de energía, de informática y de seguridad y de sus repuestos, inclusive  
5 podrá fabricarlos y ensamblarlos; c) Podrá realizar, por cuenta propia o  
6 de terceros asociados, el servicio integral de equipos y sistemas  
7 eléctricos, electrónicos, mecánicos, industriales, de comunicación, de  
8 climatización, de energía, de informática y de seguridad, incluyendo  
9 todas las reparaciones y mantenimientos inherentes, ya sea en la parte  
10 mecánica, eléctrica, electrónica, accesorios, recambio de partes, su  
11 pintura, acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta propia o a  
12 través de terceros, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de  
13 la Compañía; d) Podrá aceptar representaciones de empresas  
14 nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales para procurar  
15 importar, exportar, comprar, vender, arrendar, consignar toda clase de  
16 maquinarias tendientes al desarrollo de la industria informática,  
17 energética y de las telecomunicaciones; e) Podrá desarrollar todo  
18 tipo de sistemas de computo y software destinados a  
19 mercado en general; f) Igualmente la compañía podrá  
20 brindar asesoramiento empresarial en las ramas: eléctrica,  
21 tecnológica, informática y telecomunicaciones; g) Podrá  
22 realizar toda clase de operaciones y transacciones  
23 comerciales; h) La compañía podrá aceptar  
24 representaciones de empresas nacionales y extranjeras de  
25 personas jurídicas y naturales que sean afines a su  
26 objeto social; j) Podrá comprar, vender bienes muebles e  
27 inmuebles, para el mejor cumplimiento de su objeto social; k)



QUITO

1 Podrá ser socia o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional  
2 o extranjera cuyos objetivos sean similares y en fin celebrará cualquier  
3 acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto  
4 social; l) Podrá en general realizar toda clase de actos y contratos  
5 civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes  
6 ecuatorianas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

7 **CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y**  
8 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**

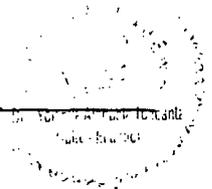
9 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de  
10 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en seiscientas  
11 participaciones sociales de un valor de UN DOLAR, cada una. Las  
12 participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no  
13 podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía  
14 conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará  
15 necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
16 participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las  
17 participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y  
18 transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que  
19 hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y además  
20 deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento  
21 quince de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y**

22 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes  
23 derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a  
24 prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de  
25 capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones  
26 sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones  
27 sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus  
28 participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la



QUITO

1 Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las  
2 obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus  
3 participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a  
4 los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las  
5 obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que  
6 establece al respecto la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DE LA**  
7 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y**  
8 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
9 General de Socios y administrada por el Gerente General y el  
10 Presidente, en forma individual o conjunta. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE**  
11 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la  
12 máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de  
13 los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio  
14 económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere  
15 convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se  
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y  
17 sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO**  
18 **OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las juntas  
19 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o  
20 por quien haga sus veces. Las Convocatorias se realizarán mediante  
21 carta suscrita por el Gerente General, dirigido a cada socio, al domicilio  
22 que tenga registrado en la compañía, por lo menos con ocho días de  
23 anticipación al día fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la  
24 Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de  
25 enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder  
26 especial para cada junta, a no ser que ostente poder general  
27 ampliamente conferido. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM Y**  
28 **RESOLUCIONES.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar



1 válidamente en primera convocatoria será necesario que los  
2 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En  
3 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios  
4 asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho  
5 número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos  
6 de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones previstas en  
7 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
8 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS**  
9 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la  
10 Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
11 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la  
13 Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo  
14 sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la  
15 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN**  
16 **Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
17 Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será  
18 dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará  
19 de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido  
20 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
21 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de  
22 la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita  
23 además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente,  
24 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se  
25 extenderán a máquina y deberán ser foliadas con numeración continua,  
26 sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
28 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuela T.  
Notaria

QUITO

1 General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del  
2 Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los  
3 balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General;  
4 d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
5 admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución  
6 del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las  
7 modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de  
8 bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g)  
9 Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales  
10 establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada  
11 de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los  
12 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
13 defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera  
14 obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al  
15 Gerente General y al Presidente, para que otorguen poderes generales;  
16 1) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre  
17 de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que  
18 pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o  
19 extranjera. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
20 Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cuatro  
21 años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de  
22 la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y  
23 desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le  
24 señale la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:  
26 a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir  
27 las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
28 Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas



QUITO

1 / generales de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de  
2 ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás  
3 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente  
5 General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo  
6 ser socio o no de la Compañía. Durará cuatro años en el cargo y podrá  
7 ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
9 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de  
11 ausencia, falta o impedimento de este. c) Convocar a Junta General de  
12 Socios; d) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; e)  
13 Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas  
14 Generales cuando actúe de Secretario; f) Cuidar que se lleve en forma  
15 adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta  
16 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la  
17 Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y  
18 ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de  
19 los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus  
20 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la  
21 remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o  
22 con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y  
23 dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; j) Usar la  
24 firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la  
25 ley y en este estatuto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
26 Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta

1 representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos  
2 relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones  
3 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.  
4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN.-** En caso de  
5 ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será subrogado por el  
6 Presidente y el Presidente por el Gerente General; para el caso de  
7 ausencia definitiva, se convocará a Junta General Extraordinaria para  
8 que se realice los respectivos nombramientos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la  
10 Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde  
11 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.  
12 **ARTÍCULO VIGESIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en  
13 cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como  
14 determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo  
15 de reserva hasta que alcance por los menos el veinte por ciento del  
16 capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un  
17 cinco por ciento de cada ejercicio económico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas  
19 legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier  
20 tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de  
21 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá  
22 las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de  
23 existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
24 señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de  
25 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **QUINTA:**  
26 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-** El  
27 capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES, dividido  
28 en SEISCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR



- 1 cada una, del cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo,
- 2 de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

SOCIO	No. DE PARTICIONES SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO USD	CAPITAL TOTAL
CARLOS FABIAN ONTUÑA MONTALUISA	200	\$ 200	\$ 200
LUIS VICENTE ONTUÑA TONATO	200	\$ 200	\$ 200
NELSON MAURICIO MONTALUISA GUAÑUNA	200	\$ 200	\$ 200
<b>TOTAL:</b>	<b>600</b>	<b>\$ 600.00</b>	<b>\$ 600.00</b>

3 En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en el  
 4 monto de **SEISCIENTOS DOLARES** y pagado en numerario en el cien  
 5 por ciento de la siguiente manera: el señor **CARLOS FABIAN ONTUÑA**  
 6 **MONTALUISA** suscribe doscientas participaciones sociales de un dólar  
 7 cada una, por un valor de doscientos dólares y paga la cantidad de  
 8 **DOSCIENTOS DÓLARES** en numerario, que corresponde al cien por  
 9 ciento del valor de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor  
 10 **LUIS VICENTE ONTUÑA TONATO**, suscribe doscientas participaciones  
 11 sociales de un dólar cada una, por un valor de doscientos dólares y  
 12 paga la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES** en numerario, que  
 13 corresponde al cien por ciento del valor de las participaciones sociales  
 14 suscritas; y, el socio, señor **NELSON MAURICIO MONTALUISA**



1 **GUAÑUNA**, suscribe doscientas participaciones sociales de un dólar  
2 cada una, por un valor de doscientos dólares y paga la cantidad de  
3 **DOSCIENTOS DOLARES** en numerario, que corresponde al cien por  
4 ciento del valor de las participaciones sociales suscritas. Se aclara que  
5 todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las  
6 participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso  
7 legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la  
8 constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose  
9 el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se  
10 acompaña como documento habilitante. **SEXTA DISPOSICIÓN**  
11 **TRANSITORIA.-** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se  
12 entenderán incorporadas las normas legales de la vigente Ley de  
13 Compañías y demás leyes pertinentes. b) Los socios fundadores  
14 autorizamos expresamente al Doctor Francisco Javier Acosta Zamora,  
15 para Patrocinar y realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de  
16 obtener la aprobación del presente Estatuto en la Superintendencia de  
17 Compañías, luego su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y  
18 finalmente, hasta la obtención del registro único de contribuyentes en del  
19 Servicio de Rentas Internas; c) Los socios autorizamos expresamente al  
20 señor Lenin Bolívar Vera Suarez, Asistente del mencionado profesional,  
21 especialmente, para realizar todos los trámites necesarios para la  
22 inscripción y obtención del registro único de contribuyentes (RUC), en  
23 del Servicio de Rentas Internas. Agregue usted, señor Notario, las  
24 demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este  
25 instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Las  
26 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
27 encuentra firmada por el Abogado Francisco Acosta Zamora,  
28 portador de la matrícula profesional signada con el número

1 doce guion dos mil diez guion treinta y dos del Foro de  
2 Abogados de Los Ríos. Para el otorgamiento de la presente  
3 escritura pública se observaron los preceptos legales del  
4 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la  
5 Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo  
7 lo cual doy fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**CARLOS FABIAN ONTUÑAL**  
**C.C. 171441192-1**

  
**LUIS VICENTE ONTUÑAL**  
**C.C. 171572517-0**

  
**NELSON MAURICIO MONTALUISA**  
**C.C. 1714505692**

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

26 FEB 2016  
15:22 m

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

1714411821

CEDULA  
 CIUDADANO

ESTADO CIVIL CASADO  
 COLORES ALFAMANA  
 YANEZ VIRACIEMA

NOTARIA NOVENA  
 QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION: BASTILLES  
 PROFESION/OCCUPACION: BASTILLES TECNOLUST

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTALUISA CARLOS MONTALUISA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTALUISA ESTER  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO - ECUADOR  
 FECHA DE EXPIRACION: 2014-02-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**  
**002 - 0056**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1714411821**  
 CÉDULA

**MONTAÑA MONTALUISA CARLOS FABIAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA FEBROVARIANA	
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

7618179

**NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO**  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
 EN ..... HOJAS utili(s) .....  
 Quito a. 26 FEB 2014 .....

*[Handwritten signature]*  
**NOTARIA NOVENA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
RENOVACIÓN DEL CÉDULA

CEDULA No. 171572517-0

ONTURA TONATO LUIS VICENTE

IDENTIFICACION / GONZALEZ SUAREZ

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO 01/04/1960

FECHA DE EMISION 01/04/2009

PICHINCHA / QUITO

01/04/2009

MIRTA DEL CARRIZO

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO SUSANA UNATINGA VITURCO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSÉ TORACIO ONTURA

01/04/2009

REN 1035808

Dr. Yolanda Alejandra Toapanta

QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0118 1715725170

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ONTURA TONATO LUIS VICENTE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA FERROVIARIA	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

Dr. Yolanda Alejandra Toapanta  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

0995679499

*[Handwritten mark]*

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFURME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN 4 HOJAS utiles

Quito a 26 FEB 2014

~~Dr. Yolanda Alejandra Toapanta~~  
NOTARIA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

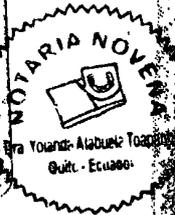
171480569-2

CECILEIA MONTALUISA  
MONTALUISA JULIO CESAR  
MONTALUISA VICENTA

1974-09-27

ESTADO CIVIL CASADO  
CÉCILEIA MONTALUISA  
MONTALUISA VICENTA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
TIPO ANALISTA SISTEMAS

APellidos y nombres del padre  
MONTALUISA JULIO CESAR

APellidos y nombres de la madre  
MONTALUISA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2014-02-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0255 1714805692

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCILEIA  
MONTALUISA MONTALUISA VICENTA  
MAURICIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA FERDINANDARIA	6
CANTÓN	ESPECIAL	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*  
0499834200

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFIRME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN 1 HOJAS (10/10)  
Quito a 25 FEB 2014

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7591938  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1720960317 PAULA YANEZ CESAR MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7591938

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2014 11:43:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**SR. CARLOS ARCE DELGADO**

Quito, 21 de FEBRERO de 2014

Sres.  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**  
Ciudad.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA. el valor de \$600.00 (seiscientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR**

CARLOS FABIAN ONTUÑA MONTALUISA	\$ 200,00	/
LUIS VICENTE ONTUÑA TONATO	\$ 200,00	/
WELSON MAURICIO MONTALUISA GUAÑUNA	\$ 200,00	/

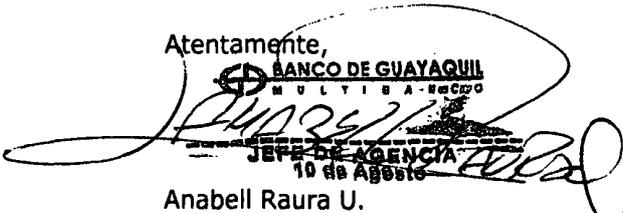
**TOTAL**

\$ 600,00 //

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
MULTIBANCO  
**JEFE DE AGENCIA**  
10 de Agosto

Anabell Raura U.  
Jefe de Agencia 10 de Agosto.  
BANCO DE GUAYAQUIL



 torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA.** Sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-**

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO**





Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito 0000011

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, en el Artículo Segundo de la resolución Numero. SC-IRQ-DRASD-SAS-14.-001123, de fecha 26 de Marzo del 2014, tome nota de su Aprobación, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA., celebrada ante mi Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta Notaria Novena del Cantón Quito, el 26 de Febrero del 2014. Quito 04 de abril del dos mil catorce.-

  
DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 19636

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	11673
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	11/04/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1130
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714805692	MONTALUISA GUAÑUNA NELSON MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1714411921	ONTUÑA MONTALUISA CARLOS FABIAN	Quito	SOCIO	Casado
1715725170	ONTUÑA TONATO LUIS VICENTE	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	26/02/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001123
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SOLUCIONES ELECTRICAS Y TEGNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	600,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 4 AÑOS.-  
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15529

Quito, 03 JUN 2015

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ELECTRICAS Y TECNOLOGICAS SETOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO